

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2018-00120-00
Demandante: ARAMINTA MORALES LÓPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito radicado el 31 de julio de 2020 (fls. 69-71), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 21 de julio de 2020 (fls. 60-66), que negó las pretensiones de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 21 de julio del 2020, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2ede4e370ff332357a318d8bd0f1c32c33999fe0c13c7418af4b1e27bbd0e1

Documento generado en 22/02/2021 11:30:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>